



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 08/06/2021

Carlos Enas Tapia

Contralor Regional

DECRETO N° 1581 / 2020

AFECTO

DECRETO MANUAL

* 2 0 2 0 - 3 - 1 - 5 - 8 - 1 *

SANTIAGO, 31 de Diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19° letra b), del D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.S. 199 de 2018, del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios, 0044208 de 2017, 1939 de 2015, D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- a) Que en la sesión del 29 de diciembre de 2020 en el Acuerdo 91 el Consejo Universitario determinó aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta que perciben los académicos y personal de colaboración de la Universidad de Chile;
- b) Que para éstos efectos tomó como base de referencia los porcentajes determinados en el artículo 1 de la Ley N° 21.306 que otorgó un reajuste de remuneraciones a los funcionarios del sector público;
- c) Que los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados unánimemente por el Consejo Universitario son los siguientes:
 - Remuneraciones brutas hasta \$ 1.500.000, un reajuste de 2,7%
 - Remuneraciones brutas entre \$ 1.500.001 y \$ 3.000.000, un reajuste de 0,8%
 - Remuneraciones brutas superiores a \$ 3.000.000, sin reajuste
- d) Qué para aplicar los porcentajes antes señalados es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones universitarias, como lo son el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, y las asignaciones que no se hayan reajustado por efectos de la aplicación de la Ley antes referida, excluyendo la Asignación Universitaria de Productividad creada por Decreto Universitario 235 de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 1 de enero de 2021, en un 2,7% la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile, cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.340.804
02	1.264.910
03	1.193.309



CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Heidi Emma Berner Herrera
Vicerrectora de Asuntos Económicos y
Gestión Institucional



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor GRADO de la República

Fecha : 08/06/2021

Carlos Frias Tapia

Contralor Regional

=====

SUELDO BASE MENSUAL

04	1.125.770
05	1.062.046
06	1.001.924
07	945.218
08	891.704
09	841.233
10	793.622
11	748.699
12	706.324
13	666.343
14	628.636
15	593.048
16	559.485
17	527.811
18	497.941
19	469.748
20	443.166
21	418.077
22	394.423
23	372.096
24	351.027
25	331.176

Artículo 2°

El sueldo base del personal de la Universidad de Chile, con nombramiento de jornada parcial y horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como base el que le correspondería si cumplieran una jornada de 44 horas semanales.

Artículo 3°

Reajústense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el Artículo 1° del presente decreto, la Asignación de Responsabilidad Directiva, establecida en el D.U. N° 4053, de 1993 y sus modificaciones posteriores, cuyos montos se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4°

Las asignaciones de pérdida de caja, cambio de residencia, de movilización especial, se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.

Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9° del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300, de 1974, respectivamente, cuyos montos son los siguientes, a partir del 1 de diciembre de 2020:

Asignación de colación	8.680
Asignación de movilización	7.109



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/06/2021

Carlos Frias Tapia

Contralor Regional

=====

Artículo 5°

La asignación profesional establecida en el artículo 3° del D.L. 479 de 1974, se calculará sobre los sueldos bases de la Escala Única de Sueldos fijada por el D.F.L. N° 249, de 1974, y sus modificaciones, aplicándose a cada grado el porcentaje respectivo.

Artículo 6°

A partir del 01 de enero de 2021, la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076 será la siguiente:

HORAS	SUELDO BASE MENSUAL
11	59.392
22	118.795
28	151.178
33	178.165
44	237.550

Artículo 7°

Las asignaciones del personal de la Universidad de Chile afecto a la ley 15.076, se regirán por las normas vigentes en esta Corporación.

Artículo 8°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones de la Universidad de Chile para cada académico y funcionario, conforme al acuerdo unánime del Consejo Universitario en sesión del día 29 de diciembre de 2020:

a) Reajustada la escala de sueldos del personal de la Universidad de Chile en 2,7 %conforme a lo dispuesto en el artículo 1° precedente; tómesese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que se encuentre cada académico y funcionario, el total de haberes percibido en el mes de noviembre de 2020, excluidas la Asignación de Productividad, Asignación Complementaria Académica Incremental (AUCAI) y horas extraordinarias.

a) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada académico y funcionario, determinase para cada caso, si el total de haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/06/2021

Carlos Frias Tapia
Contralor Regional

c) Si producto de la aplicación del reajuste del 2.7% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total de haberes excediere los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que cada académico y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.

d) Se exceptúan del reajuste señalado en la letra c) del Considerando, el personal de las unidades que, según lo establecido en el acuerdo N° 80/2019 del Consejo Universitario y las resoluciones respectivas, hubieren sido declaradas en situación de déficit estructural, debiendo para estos efectos ajustarse las asignaciones que sean necesarias, considerando las sumas de la escala única de sueldo base, se podrá otorgar a dicho personal un reajuste diferenciado de sus remuneraciones, siempre que el costo para la unidad respectiva, en conjunto, sea igual a cero.

Para los efectos del presente reajuste, en conformidad a lo establecido en los Acuerdos del Consejo Universitario N° 40 y 80, ambos del año 2020, en el que se aprobaron los informes del Grupo de Trabajo Permanente sobre Materias Presupuestarias; y lo resuelto en los Decretos Universitarios N°s 002624; 002625 y 002626, todos del año 2021, las Facultades de Medicina, Artes y Odontología respectivamente, se encuentran declaradas bajo déficit estructural.

Impútese el gasto correspondiente al Título A; Subtítulo 1, Ítem 1.1, 1.2 y 1.3 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese.

René Alejandro Jofré Cáceres
Prorrector

Dr. Ennio Vivaldi Véjar
Rector